



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ISAÍAS CONTRERAS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se refleja.

Página 2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005
		Registro SAI U220726

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 6,947 de fecha 23 de enero de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Salazar Rovirosa, Titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal (actualmente Ciudad

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

de México), e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de dicha entidad, bajo el Número 21, Volumen 900, Libro Tercero, denominada "**ALLEN LABORATORIOS, S.A.**", cuyo objeto social es, entre otros, compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución, comisión, consignación, representación, elaboración y comercio en general de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, sus derivados, anexos y conexos.

Mediante Escritura Pública número 52,235 de fecha 25 de marzo de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), e inscrita en la Sección de Registro Público de Comercio de dicha entidad, bajo el folio mercantil número 28556, cambio de denominación de la sociedad a "**ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**"

- II.2 El C. Isaias Contreras León, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 2,245 de fecha 27 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ulises Bautista Magallón, Titular de la Notaría Pública número 85 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005 Registro SAI U220726
--	---	--

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ALA860401IN8**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, número 4728, Colonia Tlacamaca, Código Postal 07380, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 55 1940 0050 ext. 1301, correo electrónico: gnegocios@allen.com.mx

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005
		Registro SAI U220726

requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005
		Registro SAI U220726

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$3,258,626.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$8,146,577.90 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$1,629,313.00 ✓	\$1,629,313.00 ✓	\$3,258,626.00 ✓
Importe Máximo	\$4,073,282.50 ✓	\$4,073,295.40 ✓	\$8,146,577.90 ✓

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005 Registro SAI U220726
---	---	---

en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"** en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a nombre de "ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito

Página 11

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se siguió."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página: 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se siguió"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005
		Registro SAI U220726

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005
		Registro SAI U220726

del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslinando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se adjunta"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días

Página 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se anexa"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y

Página 25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

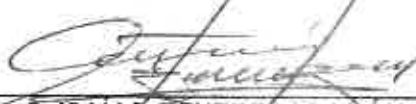
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ALA860401IN8


C. ISAIAS CONTRERAS LEÓN
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09-62-17-61-1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO".


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/JBIA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005
		Registro SAI U220726

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: 0226726
 No. REQUISICION: 09900100301235X10
 ANEXO 1

Clasif. Prop.:
 099001150000

PROVEEDOR : ALLEN LABORATORIOS, S.R. DE C.V.
 R.F.C. : ALA-860401-ING
 No. PROVEEDOR: 00146425

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

FREDINSONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE
 1 PRENIZONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS

010 000 0472 00 00

Marca: PRENACOL/RS B4678 SSA
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: ALA-860401-ING

COBERTURA :
 098001150900 1,894,549

DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
757,820	1,894,553	99.30	00	\$4.30	\$3,258,626.00	\$6,146,577.90
				IMPORTE DEL CONTRATO:		
				FINANZA REQUERIDA:		
				\$3,258,626.00		
				\$6,146,577.90		
				\$814,657.79		

IMPORTES CON LETRA:
 MINIMO : TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.
 MAXIMO : OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

10/10

MS TEXT O

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005
		Registro SAI U220726

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración:

07/10/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 41,112,826,117.00

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 150900

Póliza Presupuestaria SHCP:

25301

Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS MEDICAMENTOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de Intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERÁ VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "**REGISTRO SANITARIO**" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales** antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

SECCION 5.3. REQUISITOS PERMISTOS O AUTORIZACIONES PARA LA IMPORTACION

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (**FORMATO 7**), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUIERENTES"**, a sus derechos habientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información provista por las áreas requerientes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERÁ DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

EI PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la Inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRÍO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **El PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAA5SP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requerente correspondiente:

Nº	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Órdenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTNUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I.** de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices.

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- | | |
|---|--|
| 4 | SECRETARIA DE SALUD (SS) |
| 5 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) |
| 6 | ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS) |
| 7 | COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) |
| 8 | GUARDIA NACIONAL |

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:**9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN**DICE:****18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**DICE:****24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requerente correspondiente:

APÉNDICE 1 DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

[illegible]

APPUNTI E RICERCA DI MEDICINA 2012-2014

[illegible]

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	AGMS0000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NÚM. 34, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20720.
IMSS	BCMS0006460	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BCMS0000265	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AV. GUAYATEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 2415, COLONIA LA RINCONADA, C.P. 23049.
IMSS	CCMS0000106	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, COLONIA CENTRO
IMSS	CHMS0006813	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	ELIDO MONTE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NÚM. 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS
IMSS	CLMS0004390	COAHUILA	TORREÓN	TORREÓN	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 77 COL. CENTRO C.P. 27100, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLMS0005864	COAHUILA	ARTAGAS	ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	LIBRAMIENTO JOSÉ LÓPEZ MORTILLO S/N, C.P. 25015
IMSS	CMMS0000191	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NÚM. 199 COLONIA ALTA VILLALA G. ROA
IMSS	CMMS0000045	CHAPARRAL	TUXTLA GUERRER	TUXTLA GUERRER	CARRITERA TUXTLA-CHAPARRAL DE CORZO KM7, TUXTLA GUERRER
IMSS	CSMS0000030	CHAPARRAL	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANOS NAVE 25 LIB. SUR AM 4.5 PARQUE INT. LOS MARIPOS
IMSS	DFMS0000020	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZACACHILA, COL. LA RAZA, C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000046	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO EDO. ANTONIO VALENZUELA COL. LA RAZA C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000061	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO Y JACARANDAS, COL. LA RAZA C.P. 02900, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFMS0000213	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	EJE 4 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE 11 Y AV. IPIN, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADRERO, D.F.
IMSS	DFMS0000543	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AV. RIO MAGDALENA NÚM. 289 ENTRE AL. TAMIRAND E HIDALGO COL. TIZAPÁN SAN ANGELES C.P. 06290, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFMS0000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NÚM. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J. COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO D.F., D.F.
IMSS	DFMS0000675	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. GUAYATEMOC NÚM. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFMS0000680	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NÚM. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFMS0000624	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NÚM. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFMS0000616	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NÚM. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFMS0000141	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	CALZADA VALLEJO NÚM. 1675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, COAHUILA
IMSS	DFMS0000353	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 146-015, INDUSTRIAL, VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
IMSS	DFMS0000395	DURANGO	DURANGO	CIUDAD DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENO NÚM. 81 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRMS0000264	GUERRERO	AGUAYAL DE JUAREZ	AGUAYAL DE JUAREZ	VIA. D. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INMIGRANTES COL. LOS
IMSS	GTMS0000226	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMAS	PARAISO C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS0000223	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMAS	AV. MEXICO ESQUINA PASEO DE LOS INMIGRANTES COL. LOS PARAISO C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTMS0000576	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMAS	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISO C.P. 37320
IMSS	HGMS0000082	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA ROSA, CHALISCO
IMSS	JCMS0000301	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELSARIO DOMÍNGUEZ NÚM. 500 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0000313	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELSARIO DOMÍNGUEZ NÚM. 777 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELSARIO DOMÍNGUEZ NÚM. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCMS0000449	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	PERIFÉRICO SUR NÚM. 1500 COLONIA SANTA MARIA TEQUEXPAN
IMSS	JCMS0000659	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL ÁVILA CAMACHO COL. ESTADO DEL ORO C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. PONTIENE
IMSS	MCMS0000185	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	TOLUCA METEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHOCANA C.P. 57440
IMSS	MMMS0000022	MICH-OACÁN	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDO. INFONAVIT CADELINAS
IMSS	MSMS0000331	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NÚM. 1201 COLONIA PLAN DE AYALA
IMSS	NLMS0000313	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	CHAMPAÑUELA, AV. LINCOLN FIDEL VELAZQUEZ, COL. NUEVA MORELOS C.P. 64160, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS0000315	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS0000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FELIX U. GÓMEZ COL. C.P. 64050, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVE	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLMG000044	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000. MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMG000764	NUÉVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. TRARRAGAN NÚM. 4550. COLONIA HIDALGO
IMSS	NTMS000030	NAVARIT	TEPEC	TEPEC	DE TORO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	COAM000067	OAXACA	SANTA CRUZ XICOCOTLAN	SANTA CRUZ XICOCOTLAN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLMS000010	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2024 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000. PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000212	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIRECCIONAL DE PENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 SONIENTE 3/4 COL. ANCHI C.P. 72100, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000632	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NÚM. 471 COLONIA INFONAVIT LA MARCAPITA C.P. 72500
IMSS	QSM5000071	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	CHETUMAL	CARRITERA CHETUMAL - MERIDA KM. 25 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTM5000240	QUINTANA ROO	QUERTIARO	SANTAGO DE QUERTIARO	AV. DEL PEZONAL NÚM. 6 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLMS000060	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NÚM. 935 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 89100
IMSS	SPMS000040	SAN LUIS POTOSÍ	SOLIDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLIDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENIENTES NÚM. 1074 III COLONIA HOGARES FUERTEABRIL ROSA
IMSS	SRMS000080	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	PRIMERA SECCION C.P. 70476 CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISACHUAY S/N COL. C.P. 8535, C.D. CHIRICÓN, SONORA
IMSS	SRMS000032	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISACHUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCMS0000401	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASEO URUACINTA NÚM. 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TLMS0000301	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N
IMSS	TSMS0000544	TAMPULIPIAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRITERA MEXICO - LAREDO KM. 700
IMSS	VZMS0000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUARENTENA, ESQ. CERVANTES Y PABULLA S/N COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91000, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZMS0001856	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94285, VERACRUZ
IMSS	VZMS0001501	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	VNMS0000071	YUCATAN	MÉRIDA	MÉRIDA	CALLE 41 MS. 439 X 34 EX TERRENOS EL FENIX COL. INDUSTRIAL C.P. 97050
IMSS	VNMS0000005	YUCATAN	MÉRIDA	MÉRIDA	MÉRIDA, YUCATAN
IMSS	25MS0000440	ZACATECAS	CALEPA	VICTOR ROSALES	AV. COLON CON ITZ'ATZ C.D. GARCIA GINERES C.P. 97970, MÉRIDA, YUCATAN
IMSS					JUAN ALDAMA, NORTE S/N, CENTRO, VICTORIA ROSALES, OHLERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C. P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C. P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARACOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES-SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
COAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717-5474, LEÓN, GTO.
COAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTEMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
COAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
COAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA JAL.
COAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUICALPAN EDO. MÉX.
COAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
COAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO GUERNAVACA MORELOS
COAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
COAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
COAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C.P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 CUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBTREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EXTENSIONES EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBILATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



Oficio número 09 52 17 611B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

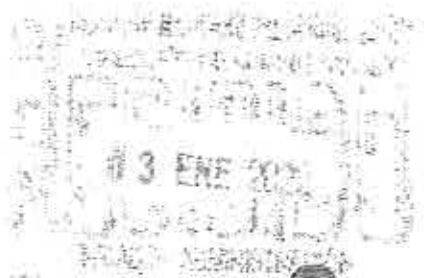
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los Instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración,*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación,*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez García, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICGC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos; grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO

1985

1985

1985



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUÑOERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	CP. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SÉRGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BARCENAS	ENCARGADO DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx





COAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
COAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.cano@imss.gob.mx
COAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandez@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ SUR	LAE. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIÁN ALONSO CASTILLO GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTR. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.flores@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTR. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	inicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viveros@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viveros@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	NET DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montes@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los QOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios, sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Verónica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023				2024			
				CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.0223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG O HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISULFATO DE MAGNESIO 4073 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.744	76.861	1.600.340.00	3.650.097.20	30.743	76.857	1.600.292.50	3.650.207.50
E15	010.000.0224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 137 C HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G O TRISULFATO DE MAGNESIO 89 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1.01.603	2.754.496	36.403.042.80	47.031.320.00	1.01.651	2.754.131	34.402.203.20	47.031.539.00
E15	010.000.0310.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	154.501	306.431	4.037.430.00	10.931.500.00	160.039	425.097	5.041.170.00	12.602.900.00
E15	010.000.0322.00	CARBENA ACTIVADO POWD CADA ENVASE CONTIENE CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UNKG. PARA USOS EN SERIES JUBACOL.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	2.694	6.734	4.041.000.00	10.101.000.00	2.692	7.097	4.210.500.00	10.525.500.00
E15	010.000.0350.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	600.676	1.902.194	16.335.433.62	35.100.001.26	600.176	1.702.184	14.355.453.62	35.300.013.26
E15	010.000.0350.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	207.026	517.364	5.120.588.20	13.301.394.40	207.036	517.364	5.320.588.20	13.301.394.40
E15	010.000.0360.01	CLANZOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	84.675	212.100	2.716.000.00	6.790.016.00	84.671	212.177	2.716.872.00	6.790.016.00
E15	010.000.0500.00	CARDONATO DE CALCIO VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARDONATO DE CALCIO 1666.626 MG EQUIVALENTE A 100 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 63 MG EQUIVALENTE A 400 U DE VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	314.003	760.006	18.240.100.00	45.600.160.00	419.304	1.048.462	35.363.046.00	62.907.640.00
E15	010.000.0600.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1.106.293	2.765.692	19.315.274.00	60.782.274.00	1.243.421	3.021.550	22.489.614.00	56.234.014.00
E15	010.000.0506.00	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETS	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	11.054	279.084	4.702.090.00	11.755.100.00	224.232	560.370	7.470.764.00	22.550.690.00
E15	010.000.0276.00	SUPPOSITARIO CONTIENE GLUCEROL 2.632 C ENVASE CON 60 SUPPOSITARIOS	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	4.723	11.681	180.100.00	475.240.00	5.978	14.943	239.120.00	597.230.00
E15	010.000.0071.00	CADA ML CONTIENE CLORIBARATO DE TERIFENRINA 100MG ENVASE CON 30 SUPPOSITARIOS CON 3 ML SOLUCION QUE DEBE PERORAR O INHALAR	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	8.937	22.342	1.006.495.00	3.016.190.00	8.937	22.342	1.206.695.00	3.016.190.00
E15	010.000.0093.00	SOLUCION ORTALMICA CADA GRAMO O ML CONTIENE CLASURIDO 5000 MG ENVASE CON 7 G O CON GOTERO	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	3.018	29.044	1.131.000.00	3.459.020.00	10.900	29.974	1.208.950.00	3.459.270.00
E15	010.000.0600.00	INTEGRAL CON 10 ML INTRACANAL SOLUCION DE TALMICA	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	7.796	19.139	975.704.00	2.431.145.00	7.756	19.389	975.704.80	2.431.156.20
E15	010.000.0360.00	DIAMETAMIDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE DIAMETAMIDA 100MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETS	ABASTO Y SUMINISTROS EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.	3.692	9.330	1.162.390.00	2.397.550.00	4.749	11.916	1.511.685.00	3.778.740.00
E15	010.000.0276.00	PENSOBATE CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE FENCIBARATO 80 MG CADA CON 30 CAPSULAS	ABOTT LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	1.986	4.799	274.550.00	686.279.00	1.990	4.974	286.750.00	719.250.00
E15	010.000.0276.00	FRASCO CON CATHETER ALCO CONTIENE CLASIBROMINA 700G ENVASE CON 100 ML	ABOTT LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	1.091	1.091	712.0395	192.885.05	1.09	1.211	37.215.55	192.010.05

ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADQUIRIDO	PRECIO ADQUIRIDO	2023			2024		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.6700.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	ARGOTEL LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	80.95	303	757	24,654.05	24,654.05	400	32,380.00
E15	010.000.0820.00	MELEBRASA COMESTIBLETAS	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	2,400.00	22,797	55,400	55,272,000.00	55,191,400.00	55,400	55,272,000.00
E15	010.000.0871.00	ALBUQUERQUE SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ALBUQUERQUE 500 MG EQUIVALENTE A 100 MG DE HEPARINA EN VASE CON 20 FRASCOS AMPULA CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	30.50	40,566	105,400	1,300,670.00	1,300,670.00	40,566	1,300,670.00
E15	010.000.1201.00	HEBECLEORBITAZOL 200 MG CADA TABLETA	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	4.00	4,200,000	10,000,000	16,800,000.00	16,800,000.00	4,200,000	16,800,000.00
E15	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 40 TABLETAS	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	770,000	1,000,000	25,530,000.00	33,000,000.00	770,000	25,530,000.00
E15	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO EN VASE CON 40 ML	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	62.50	10,000	207,100	625,000.00	13,247,500.00	10,000	625,000.00
E15	010.000.4425.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	4.00	300	504	1,200,000.00	1,200,000.00	300	1,200,000.00
E15	010.000.4426.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	4.00	300	504	1,200,000.00	1,200,000.00	300	1,200,000.00
E15	010.000.7166.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	80.00	10,000	207,100	800,000.00	13,247,500.00	10,000	800,000.00
E15	010.000.2523.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	30.50	20,000	70,700	610,000.00	2,773,000.00	20,000	610,000.00
E15	010.000.2620.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	10.00	600	7,600	6,000,000.00	7,600,000.00	600	7,600,000.00
E15	010.000.0660.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	10.00	10,000	105,400	1,300,670.00	1,300,670.00	10,000	1,300,670.00
E15	010.000.3012.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	40.00	900	3,600	36,000,000.00	40,000,000.00	900	36,000,000.00
E15	010.000.3605.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EN VASE CON 10 ML POSO (5 ML)	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	10.00	10,000	105,400	1,300,670.00	1,300,670.00	10,000	1,300,670.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MAX	IMPORTE MAX	CANT MIN	IMPORTE MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX	CANT MIN	IMPORTE MIN
ETB	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRACIA CADA GRASA. CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 30 GRASAS. (31 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1195	162,076	405,188	131,600.20	1,316,000.20	637,635	4,864,996.60	255,054	3,047,895.30
ETB	010.000.4427.00	MATRIOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESILATO DE MATRIOL EQUIVALENTE A 400 MG DE MATRIOL ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	805.00	16	39	10,800.00	10,800.00	43	34,615.00	7	13,485.00
ETB	010.000.4506.00	ENTRIBUTINA TENOFOMVIR DISCOPRIL O ENTIBUTADINA TENOFOMVIR DISCOPRIL UNAMATO. TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE TENOFOMVIR DISCOPRIL 245 MG O TENOFOVIR DISCOPRIL 245 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISCOPRIL. ENTIBUTADINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	325.00	50,674	126,729	16,400.800.00	41,001,675.00	885,916	17,620,575.00	54,371	17,620,575.00
ETB	010.000.4642.00	APREPENT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE APREPENT CADA CAPSULA CONTIENE 80 MG DE APREPENT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	639.00	27,243	68,807	17,406,277.00	41,530,373.00	68,807	17,406,277.00	27,243	17,406,277.00
ETB	010.000.4646.00	BORTEOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML EQUIVALENTE A 35 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	120.00	94	233	30,000.00	74,580.00	3,090.00	239,460.00	831.00	239,460.00
ETB	010.000.4655.00	GALANTAMINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE BICUCARATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	140.00	192	409	28,608.00	71,526.00	488	28,628.00	192	28,628.00
ETB	010.000.5363.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML EQUIVALENTE A 13.3 MG EQUIVALENTE A 4 UTM ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1.02 ML DE DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	156.00	38,954	197,306	12,950,016.00	30,789,136.00	411,427	25,563,934.00	164,379	25,563,934.00
ETB	010.000.5162.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON DILUYENTE Y OTRO CON SOMATROPINA 5.8 MG EQUIVALENTE A 6 UTM ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS, UNO CON DILUYENTE Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	478.00	34,692	64,728	11,002,776.00	28,505,984.00	81,728	11,002,776.00	34,692	11,002,776.00
ETB	010.000.5203.00	BETA 1.6 MILLONES UI (BETA 1.6 MILLONES UI) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DIFOSFATO DE BETA 1.6 MILLONES UI DE MEDICINA Y UNA JERINGA PELLEMANA CON DILUYENTE O UNA JERINGA PELLEMANA CON DILUYENTE.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	466.00	402	1,760	186,932.00	466,395.00	9,024.00	466,395.00	3,609.00	466,395.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	2023	2024
ET16	000000042200	FLUOXETINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	209.00	6.000	12.000	1.254.000.00	4.506.000.00	65.250.00	100.000.00	10.571.600.00	4.073.600.00		
ET15	000000046000	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	10.200	40.000	1.060.800.00	4.160.000.00	24.300	160.000	2.500.800.00	1.664.000.00		
ET14	000000041000	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	205.00	2.000	8.000	410.000.00	1.640.000.00	3.300	13.000	672.000.00	1.664.000.00		
ET13	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	52	208	5.408.00	20.832.00	400.00	1.000.00	41.600.00	208.320.00		
ET12	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	120.00	10.000	40.000	1.200.000.00	4.800.000.00	10.000	40.000	1.200.000.00	4.800.000.00		
ET11	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET10	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET9	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET8	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET7	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET6	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET5	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET4	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET3	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET2	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		
ET1	000000042700	AMAROX PHARMIA S.A. DE C.V. CADA TABLETA 500 MG CONTENIENDO 500 MG DE C.V.	104.00	270	1.080	28.080.00	113.232.00	2.700	10.800	280.800.00	1.132.320.00		

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASOCIADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.430.00	SILVERAL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50MG/ML, 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	8.91	68.600	87.052	61.765.640	15.791.403,32	71.943	179.958	640.292,13	1.602.534,78
E16	010.000.430.00	EFABENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EFABENZ 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	89.87	24.620	61.549	2.212.599,40	5.531.408,63	24.620	61.548	2.212.599,40	5.531.408,63
E18	010.000.437.00	ADINACOR, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULTATO DE ADINACOR EQUIVALENTE A 400 MG DE ADINACOR, 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	328.90	2.013	5.081	668.853,70	1.011.140,00	3.043	7.610	1.000.842,70	2.502.592,00
E19	010.000.438.00	ENTICAVIR, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ENTECAVIR 0,50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1.747.50	1.996	4.938	3.453.850,40	8.631.300,20	1.996	4.938	3.453.850,40	8.631.300,20
E19	010.000.438.00	CARBIOPOLINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	267.30	64.802	167.529	17.068.847,60	44.846.881,20	24.742	106.869	3.279.300,00	49.944.737,70
E19	010.000.444.00	BORTEZOMID SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	326.70	63	156	20.502,30	50.965,20	559.003	1.400.000	802.025,30	452.300,00
E19	010.000.449.00	ADIPRIAZOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ADIPRIAZOL 15 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	32.75	999	2.496	32.717,25	81.744,00	999	2.496	32.717,25	81.744,00
E19	010.000.450.00	ADIPRIAZOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ADIPRIAZOL 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	39.57	286	714	11.317,02	26.252,30	306	768	12.837,56	30.309,26
E19	010.000.527.10	200MG/ML SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE 200MG/ML ENVASE CON 250 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	379.50	646	1.644	245.057,00	612.583,60	646	1.644	245.057,00	612.583,60
E19	010.000.537.00	CONTIENE MARAVIROC 150 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4.948.90	879	3.071	4.322.680,10	10.269.171,90	1.372	3.430	4.789.400,00	16.094.727,00
E19	010.000.538.00	CONTIENE MARAVIROC 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	5.030.90	331	826	1.674.495,90	4.179.653,60	490	1.200	2.428.272,00	5.079.680,00
E19	010.000.543.00	POLYUCEL 300 MG ENVASE CON 100 FRASCOS AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VIATRO 100 ML, FILTRO DE POLIETILENO CLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	848.47	8.626	21.510	3.958.035,88	9.446.589,70	10.586	48.993	9.774.266,02	20.936.081,11
E19	010.000.5437.01	DOCEANIL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOCEANIL ANICURO OTORRINOSEAL EQUIVALENTE A 10 MG DE DOCEANIL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 10 MG CON 4 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	373.75	11.410	33.023	5.036.937,50	12.566.596,25	13.453	33.032	5.028.058,75	12.566.596,25
E19	010.000.546.02	FLUPASTOLINA, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE FLUPASTOLINA 20 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	879.25	309	896	276.010,25	788.236,01	1.009	2.522	887.667,75	2.281.729,50
E19	010.000.547.02	CEFTIBIO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CEFTIBIO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1.420.90	422	1.055	602.095,40	1.507.489,50	422	1.055	602.095,40	1.507.489,50
E19	010.000.549.00	COMBINADO CONTIENE CLOTRIDATO DE CLOTRIDATO EQUIVALENTE A 50 MG DE CLOTRIDATO ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	987.49	303	771	197.668,21	287.643,99	172	429	369.602,66	423.799,01
E19	010.000.549.01	CELESTOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CELESTOL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30.55	33.950	84.479	1.037.872,50	2.592.811,25	33.950	84.499	1.037.429,00	2.591.656,45
E19	010.000.550.00	CONTIENE CEFOTAXIM 200 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	10.35	3.335.944	8.089.859	36.163.628,40	140.350.051,65	3.231.944	8.089.859	36.163.628,40	140.350.051,65
E19	010.000.566.00	CONTIENE LACOSAMIC 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	546.70	6	10	2.084,00	5.667,00	35.000	66.000	19.344,50	67.086,20

EVENTO	EVALUO	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADECUADO	PRECIO ADECUADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E105	0060005065.00	SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA EQUIVALENTE A 20 MG DE SILE DE NAFIL, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	20.900	10.000	2.500	225.000.00	582.355.00	10.000	2.500	225.000.00	582.355.00
E106	0060005062.00	POSGREPRIANT SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO, CONTIENE POSGREPRIANT DE FORMULA EQUIVALENTE A 50 MG DE POSGREPRIANT, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	47.000	22.538	35.563	9.436.404.00	23.545.076.29	22.538	55.563	9.436.404.00	23.545.076.29
E107	0060005064.00	OLMEZARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMEZARTAN MEDICAMENTO 20 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	49.00	20	50	1.070.20	2.062.50	20	50	1.070.20	2.062.50
E108	0060005063.00	OLMEZARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMEZARTAN MEDICAMENTO 40 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	63.000	250	600	76.200.00	401.620.00	250	600	76.200.00	401.620.00
E109	0060005061.00	OLMEZARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMEZARTAN MEDICAMENTO 20 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	25.95	96	240	14.400.00	31.680.00	96	240	14.400.00	31.680.00
E110	0060005060.00	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMEZARTAN MEDICAMENTO 40 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	65.00	30	280	2.400.00	10.500.00	30	280	2.400.00	10.500.00
E111	0060005065.00	PACLIPTAN, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA O VAL, CONTIENE PACLIPTAN 30 MG, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA O VAL.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	38.25	700	400	27.000.00	55.120.00	700	400	27.000.00	55.120.00
E112	0060005066.00	SCOPOLAMINE, CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE SCOPOLAMINE 0.5 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS, EQUIVALENTE A 50 MG DE BUTIRALINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	14.00	137.000	3.700.000	27.230.075.00	16.333.335.00	137.000	3.700.000	27.230.075.00	16.333.335.00
E113	0060005074.00	ERLOTINIB, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB EQUIVALENTE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMARCON PHARMAS, S.A. DE C.V.	100.200	72	180	72.144.00	103.968.00	72	180	72.144.00	103.968.00
E114	0060005072.00	BEVACIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE BEVACIZUMAB 100 MG, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA CON 4 ML.	AMARCON MEXICO, S.A. DE C.V.	1.200.00	10.00	4.000	2.208.300.00	5.761.507.00	5.000	32.000	10.800.000.00	28.800.000.00
E115	0060005075.00	BEVACIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE BEVACIZUMAB 400 MG, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA CON 10 ML.	AMARCON MEXICO, S.A. DE C.V.	3.000.00	3.000	9.000	10.217.646.22	35.300.00.00	8.400	11.000	10.800.000.00	35.300.000.00
E116	0060005067.00	ZAMODIFERO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE ZAMODIFERO EQUIVALENTE A 20 MG DE ZAMODIFERO, ENVASE CON 10 TABLETAS.	ASOFARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	24.40	300.400	20.160	2.459.700.00	6.307.900.00	10.000	20.000	2.459.700.00	6.307.900.00
E117	0060005076.00	FLUTAMIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUTAMIDA 250 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASOFARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	335.00	3.000	7.200	1.021.990.00	4.605.443.00	3.000	7.200	1.021.990.00	4.605.443.00
E118	0060005069.00	TRIPROLELINA, SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO CONTIENE PASADATO DE TRIPROLELINA EQUIVALENTE A 375 MG DE TRIPROLELINA, ENVASE CON UNO FRASCO AMPOLLA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ASOFARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2.000.00	400	1.000	800.000.00	2.240.000.00	400	1.000	800.000.00	2.240.000.00
E119	0060005078.00	BIPIPTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BIPIPTAN 2 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASOFARMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	400.00	1.000	3.000	1.600.000.00	16.000.000.00	1.000	3.000	1.600.000.00	16.000.000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2022				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.5720.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML.	ASPIEN LABS, S.A. DE C.V.	25.23	209,433	523,587	15,336,798.59	39,343,989.86	209,433	523,592	15,316,978.59	39,343,989.86
E15	003.000.5720.01	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO CONTIENE PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPIEN LABS, S.A. DE C.V.	292.72	79,601	179,032	20,973,364.92	52,433,265.86	79,601	179,002	20,973,364.92	52,433,265.86
E15	040.000.6230.00	QUETIAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 25 MG DE QUETIAPINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	9.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
E15	010.000.6232.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMINAS COAGULABLES, SOLUCION, CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA. [COMO PROTEINA] COAGULABLE FIBRINOGENO HUMANO O SINTETICO 3000 UIR TROMBINA HUMANA 500UI, CLOTRURO DE CALCIO 40 MICROGOL, ENVASE CON UN FRASCO CON CLOTRURO DE FIBRINOGENO (91MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTROMINA BOVINA O SINTETIZADO UNR COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON CLOTRURO DE TROMBINA (3000UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLOTRURO DE CALCIO (10 MICROGOL) COMO DILUYENTE, EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	4,289.00	2,048	910	13,628,694.00	34,064,857.00	3,024	9,003	14,968,816.00	37,392,512.00
E16	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMINAS COAGULABLES, SOLUCION, CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE FIBRINOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA. [COMO PROTEINA] COAGULABLE FIBRINOGENO HUMANO O SINTETICO 3000 UIR TROMBINA HUMANA 500UI, CLOTRURO DE CALCIO 40 MICROGOL, ENVASE CON UN FRASCO CON CLOTRURO DE FIBRINOGENO (91 MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTROMINA BOVINA (5000 UIR) COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON CLOTRURO DE TROMBINA (3000UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLOTRURO DE CALCIO (10 MICROGOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	15,000.00	2,406	6,009	27,665,232.00	69,163,572.00	2,406	6,009	27,665,232.00	69,163,572.00
E16	030.000.0501.00	LIPIDOS AL 20%, AMINOCIDOS AL 14.2%, CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5%, CON CALOR EMISION INYECTABLE INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE COMPARTIMIENTO DE LIPIDOS ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 2000MG, ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 1000 ML, CON TUBOS COMPARTIMIENTOS 120 ML PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMINOCIDOS, CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BAXTER, S.A. DE C.V.	12,066.00	3,553	1,002	1,966,098.00	4,914,602.00	3,553	3,002	1,966,098.00	4,914,602.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	010.000.2714.00	COMPLEJO 1 TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TAMARA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 50 MG CLOROBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPENDIOS O CAPSULAS	BIORESARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30.48	1,142,796	2,051,991	1,395,542.06	29,880,865.61	2,846,731	5,111,052	21,420,816.72	53,572,208.96
E15	010.000.425.00	CIPROFLORACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	BIORESARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.18	1,794,859	4,407,121	10,699,808.11	20,349,540.98	1,794,894	4,407,201	10,499,889.85	20,349,540.98
E15	010.000.1093.01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULABOLUSION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULABOLUSION ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (BOEHRINGER INGELHEIM) 100 UI O INSULINAZINC BOEHRINGER 100 UI O INSULINAZINC BOEHRINGER 100 UI ENVASE CON UN FRASCO CAPSULA CON 10 ML	BIORESARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	68.66	441,708	1,104,271	26,446,423.94	73,840,704.06	4,672	10,173	271,639.52	1,071,532.14
E15	010.000.0402.00	CLORFENIRAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENIRAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	11.58	404,918	1,032,285	3,441,769.00	11,004,622.50	404,916	1,032,286	3,441,769.00	11,004,622.50
E15	010.000.1242.00	METOPROLOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOPROLOLAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	4.50	3,000,294	2,501,234	4,504,823.00	11,264,553.00	1,001,208	2,501,201	4,503,778.00	11,264,553.00
E15	010.000.1706.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	4.00	2,274,772	6,936,930	11,074,086.00	27,747,730.00	4,105,912	10,014,739	16,203,648.00	40,079,032.00
E15	010.000.1936.00	CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CEFOTRIAXONA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	32.00	938,101	2,320,242	30,693,233.00	74,248,064.00	1,644,047	2,803,166	36,800,344.00	91,525,312.00
E15	010.000.7190.00	CEFALOSOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CEFALOSOLINA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALOSOLINA ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	33.60	11,861	23,102	397,857.60	994,047.20	12,823	33,697	430,852.80	1,077,716.20
E15	010.000.2127.00	PARASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA SUSPENSION ORAL CADA CAPSULA EQUIVALENTE A 75 G DE AMOXICILINA ENVASE CON POLVO PARA 75 ML/500 ML	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	22.00	176,896	444,239	3,091,772.00	9,779,258.00	187,615	469,036	4,327,530.00	10,016,793.00
E15	010.000.2108.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 15 CAPSULAS	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	30.50	104,132	612,299	2,544,046.00	8,359,034.50	104,125	490,488	2,543,212.50	8,359,046.00
E15	010.000.2109.00	AMOXICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 15 CAPSULAS	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	19.00	89,549	223,071	1,701,431.00	4,293,549.00	89,536.00	2,016,956.00	19,312,766.00	47,101,084.00
E15	010.000.2129.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 1 G DE AMOXICILINA CLAVULANICO EQUIVALENTE A 375 MG DE AMOXICILINA CLAVULANICO ENVASE CON 60 ML CADA 15 ML/200 MG DE AMOXICILINA Y 11.75 MG ACIDO CLAVULANICO	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	28.00	835,430	1,918,574	12,789,048.00	34,500,872.00	835,430	1,918,574	12,792,040.00	44,580,177.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	BIENIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.1005.03	IRONINA, 100MG/300MG, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRONINA 100MG/300MG. 300MG/300MG 20MICROGRAMOS. ENVASE CON 50 TABLETAS	COMERCIALIZADORA APIVEN, S.A. DE C.V.	2025.00	33	112	7,109.50	18,163.00	49	122	10,853.50	27,033.00
E15	010.000.0239.03	INTERFERON BETA1 SOLUCION INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADA CON CARTUCHO PRELLENADO CONTIENE: INTERFERON BETA1 44 MICROGRAMOS E2 MILLONES/ML ENVASE CON CARTUCHO PRELLENADO DE 1.5 ML. E2 DOSIS DE 66 MICROGRAMOS/0.5ML, PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOSUJETOR.	COMERCIALIZADORA APIVEN, S.A. DE C.V.	2025.00	7,677	16,192	20,951,070.39	52,376,316.44	7,677	16,192	20,951,070.39	52,376,316.44
E15	010.000.0270.00	AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE AMPOPIRINA 100MG/500MG, CON 50 AMPOLLETAS CON 10ML SUFENHESAMINA SOLUCION RESPECTABLE	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	196.08	11,548	20,368	2,225,15.84	5,602,397.44	11,548	20,368	2,225,15.84	5,602,397.44
E15	010.000.0406.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ECLORIBATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.93	164,568	161,446	3,025,530.56	7,729,096.32	164,568	161,446	3,025,530.56	7,729,096.32
E15	010.000.0597.00	INTERFERON CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE INTERFERON BETA1 44 MICROGRAMOS CON 20 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	25.68	206,214	510,535	3,202,075.52	8,002,186.00	206,214	510,535	3,202,075.52	8,002,186.00
E15	010.000.0501.02	FLUORURACILO CREAM O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5- FLUORURACILO 10MG/GRAMO CON 20 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	382.07	6,573	16,631	2,511,66.11	6,277,792.17	6,573	16,631	2,511,66.11	6,277,792.17
E15	010.000.0895.00	CALITROL, CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE: CALITROL 0.25MICROGRAMOS ENVASE CON 30 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	89,193	3,277,997	30,679,806.82	51,692,110.60	89,193	3,277,997	30,679,806.82	51,692,110.60
E15	010.000.0704.00	SULTATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATO 120MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 100 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.00	152,009	150,947	3,128,551.00	9,571,313.00	152,009	150,947	3,128,551.00	9,571,313.00
E15	010.000.2180.00	ACUTE DE ALMORZAS DULCE, CREAMA ACUTE DE ALMORZAS DULCE E HIERROXIDO DE CALCIO ENVASE CON 740 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.50	29	72	1,518.50	3,750.20	29	72	1,518.50	3,750.20
E15	010.000.2012.00	CLARITRONINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITRONINA 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207,552	518,100	16,977,933.44	41,496,833.00	207,552	518,100	16,977,933.44	41,496,833.00
E15	010.000.2024.01	INTAYONIDA, SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE INTAYONIDA 100 MG ENVASE CON 60 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5,894	12,758	185,120.64	462,733.18	5,894	12,758	185,120.64	462,733.18
E15	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECCIONABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORIBATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULADOR 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	138.72	23,200	181,240	4,030,166.02	10,756,045.56	23,200	181,240	4,030,166.02	10,756,045.56
E15	010.000.4207.00	PROGESTERONA DEL CADA APLICADOR CONTIENE: PROGESTERONA 90 MG ENVASE CON 10 APLICADORES	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1037.58	409	1216	595,305.46	1,261,097.28	409	1216	595,305.46	1,261,097.28
E15	010.000.4251.00	VARICELIN, SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORIBATO DE VARICELIN EQUIVALENTE A 500 MG DE VARICELIN ENVASE CON 100 AMPOLLETAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.81	169,701	1,062,837.20	21,606,819.41	50,100.00	169,701	1,062,837.20	21,606,819.41	50,100.00
E15	010.000.4410.00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA, CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON 10 FRASCOS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	19.90	127,565	3,081,610	11,095,813.50	23,569,573.90	127,565	3,081,610	11,095,813.50	23,569,573.90

CONTIENE 23.14

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

2021											2022		
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
ET04	296.000.030.00	OCHEOTRA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPLIA CONTIENE OCHEOTRA TABLETAS CON UN ENVASE CON 3 ML	326.66	37.562	75.903	4.777.222.30	11.000.000.00	37.562	75.903	4.777.222.30	11.000.000.00		
ET05	296.000.030.00	SOMATOPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CAPSULA PRELIMINAR CON SOLUCION CONTIENE SOMATOPINA 220 MG EQUIVALENTE A 33.33 ML ENVASE CON UN CILINDRO PRELIMINAR CON ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOSUCCION	2.276.38	243	600	555.202.40	13.777.740.00	2.000.00	3.656.00	13.777.740.00	16.473.667.20		
ET06	000.000.030.00	BIUNIFENOL SUSPENSION ORAL 2 MG CADA CAPSULA CONTIENE BIUNIFENOL 40 MG ENVASE CON 10 ML CON CILINDRO PRELIMINAR PARA ADMINISTRARSE EN ENVASE QUE LE SIRVE DE TAPA	13.50	300	3.000	11.000.000.00	31.000.000.00	450	3.000	31.000.000.00	10.000.000.00		
ET07	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET08	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET09	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET10	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET11	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET12	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET13	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET14	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET15	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET16	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET17	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET18	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET19	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		
ET20	000.000.030.00	BIUNIFENOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE BIUNIFENOL 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	175.37	400	1.600	80.000.000.00	240.000.00	400	1.600	240.000.00	307.355.50		

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E105	040.000.025.00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	16.20	171.161	202.057	1,897,716.60	4,746,281.60	126.353	300.881	2,045,508.89	5,036,232.30
E115	010.000.002.00	CLOZAPAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE CLOZAPAMINA 4.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	0.50	209.343	676.056	2,424,088.16	6,000,203.88	209.940	674.355	2,424,088.16	6,000,197.30
E115	010.000.112.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 100 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	47.49	51.225	190.102	2,432,675.25	6,000,506.00	31.256	128.089	2,433,197.64	6,000,246.00
E116	010.000.046.00	ACCIO AL THIORICICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE HIDROXIDO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACCIO AL THIORICICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	12.66	43.342	807.816	566,177.72	1,360,431.66	69.505	123.240	624,201.59	1,560,332.34
E115	040.000.046.00	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLOXIDRATO DE TRAMADOL 100 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	222.98	52	110	11,594.96	28,307.40	52	130	11,594.96	28,307.40
E115	010.000.1035.00	CADA TABLETA CONTIENE: TIURONINA 100MG HIDROXIDO DE TIPODOCTIURONINA 20MG HIDROXIDO ENVASE CON 50 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	231.47	22	34	5,335.02	13,404.16	33	62	7,702.53	19,138.67
E115	010.000.1007.00	LEVOTIURONINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIURONINA SODICA EQUIVALENTE A 100 MG MACROGRANULOS DE LEVOTIURONINA SODICA ENVASE CON 100 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.47	573.166	1,425.43	16,522,288.02	35,365,269.11	866.374	2,165.803	22,063,272.89	55,363,155.23
E115	010.000.153.00	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE CLOMIFENO 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS SACUATO FERRICO SOLUCION	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	326.00	10.98	4.644	566,435.00	1,411,776.00	7.037	5.072	618,240.00	1,547,969.02
E115	010.000.0716.00	IMPECABLE LA AMPOLETA CONTIENE CLORURO DE SACCARATO DE ORFEO FERICO EQUIVALENTE A 900 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 1 AMPOLETA DE 5 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	56.15	51.217	120.062	2,380,004.95	8,460,970.30	31.277	120.062	3,398,004.55	8,460,970.30
E115	010.000.2128.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATA, EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 10 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	16.17	99.660	266.179	1,592,098.20	3,980,296.43	101.271	266.177	1,592,276.09	3,980,292.09
E115	010.000.0315.00	CUNDAKACHA EQUIVALENTE A 100 MG DE CLINDAMICINA ENVASE CON 16 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.00	310.069	992.272	9,731,725.00	26,306,500.00	63.200	100.013	1,000,200.00	2,250,475.00
E115	010.000.2195.00	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE CLOMIFENO O HIDROXIDO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 16 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	9.10	88.591	27.676	688,811.83	2,170,466.80	92.166	230.496	903,220.80	2,250,057.20
E115	010.000.2613.00	PERLATO CAPSULA CONTIENE PERLATO 300 MG ENVASE CON 20 PERLATO CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	17.25	907.643	2,343.608	36,343,391.75	60,859,451.50	947.643	2,343.608	16,143,391.25	40,859,451.50
E115	010.000.1666.00	PERLATO CAPSULA CONTIENE PERLATO 300 MG ENVASE CON 20 PERLATO CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	16.95	76.179	40.247	12,175.05	192,527.65	17.536	43.339	349,861.20	874,308.05
E115	010.000.4074.00	CONTRACCIÓN CADA TABLETA CONTIENE CLOMIFENO O HIDROXIDO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 16 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	17.11	107.268	948.893	4,159,288.26	10,398,178.84	23.940	59.680	522,275.20	1,181,948.00

COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	IMPORTE MIN.
ET15	000000400200	ACIDO BLENDRONIC CAPSULA O TABLETA CADA GRACIA O TABLETA CONTIENE BLENDRONIC 35 MG EN ENVASE CON 5 GRACIAS O TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	1100	30,000	400,543	1,279,595.00	4,449,073.00	05,001	10,512,100
ET16	000000430600	CELESTORINA CAPSULA DE CELASTROVA, BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE CELESTORINA 25 MG EN ENVASE CON 50 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	120.00	25,000	44,235	3,229,472.00	5,021,602.25	0,000	3,079,072.00
ET17	000000441200	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 50 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	360.00	3,600	6,070	1,308,260.00	3,240,640.00	1,300	4,000,000.00
ET18	000000450000	ESCALOPORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	30.00	8,000	10,640	2,000,000.00	1,990,550.00	0,000	32,000.00
ET19	000000450500	LETURBENOLAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	20,000	64,000,000.00	16,000,000.00	0,000	94,000,000.00
ET20	000000450600	SHOOLAMIA SOLUCION CADA ML CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 100 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	520.00	3,000	9,000	1,079,200.00	4,000,000.00	3,000	12,000,000.00
ET21	000000450700	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	30.00	77,777	100,000	2,000,000.00	2,450,400.00	0,000	2,760,000.00
ET22	000000450800	SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 10 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	40.00	1,000	4,000	10,000,000.00	20,000,000.00	0,000	30,000,000.00
ET23	000000450900	TRACOLAMIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	270.00	2,700	5,662	5,000,500.00	3,490,340.00	2,700	5,980,900.00
ET24	000000451000	ENDOCORINOLIA Y METABOLISMO LEVOTIROXINA SOLICA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	50.00	20	40	1,000.00	2,000.00	20	1,000.00
ET25	000000451100	DAMPINOL, CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE DAMPINOL 50 MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	35.00	3,000	9,900	10,000,000.00	27,000,000.00	3,000	11,000,000.00
ET26	000000451200	AMPOLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	40.00	40,000	1,600,000	2,000,000.00	5,000,000.00	10,000	2,100,000.00
ET27	000000451300	AMPOLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	700.00	10	40	10,000.00	35,000.00	10	20,000.00
ET28	000000451400	AMPOLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	2,000.00	2,000	4,000	8,000,000.00	16,000,000.00	2,000	32,000,000.00
ET29	000000451500	AMPOLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	5,000.00	5,000	10,000	20,000,000.00	40,000,000.00	5,000	100,000,000.00
ET30	000000451600	AMPOLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 5 AMPOLLAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	10,000.00	10,000	20,000	40,000,000.00	80,000,000.00	10,000	200,000,000.00

[illegible]

SOLICITO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DANIELA MEDICAL S.A. DE C.V.	2066.00	5.006	32.640	16,206,710.4	35,721,777.00	5,056	32,640	16,210,471.04	35,730,236.3
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DANIELA S.A. DE C.V.	495.00	34.234	60.133	2,357,316.00	5,590,767.00	39,030	74,064	2,963,802.00	7,489,546.00
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DANIELA S.A. DE C.V.	206.00	1.056	27.544	3,073,406.00	7,092,072.00	10,734	40,336	3,544,570.40	9,136,780
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DANIELA S.A. DE C.V.	185.00	180.246	325.805	10,090,980.00	27,077,275.00	205,899	512,406	25,470,065.00	63,100,000.00
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DANIELA S.A. DE C.V.	28.00	184.000	210.275	3,722,040.00	9,371,721.50	188,154	470,383	5,625,094.10	14,006,453
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DANIELA S.A. DE C.V.	18.00	20.006	97.700	2,735,208.00	6,835,203.00	44,290	116,476	1,000,950.80	2,600,072.00
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DANIELA S.A. DE C.V.	40.00	107.772	349.506	7,004,091.00	17,805,045.00	112,340	270,274	8,302,010.20	20,387,230
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DANIELA S.A. DE C.V.	20.00	34.684	89.709	11,303,460.00	28,290,125.30	36,860	92,360	11,010,000.00	28,027,206
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A. DE C.V.	11.15	123.328	1,080.820	9,580,366.00	24,395,662.00	1,232,229	3,000,000	13,010,056.40	24,384,642
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A. DE C.V.	60.70	32.780	83.273	7,036,700.00	7,340,099.94	32,710	81,274	2,554,700.80	7,340,579
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A. DE C.V.	31.49	82.806	167.705	7,015,099.84	17,583,474.85	82,306	197,286	1,033,301.94	2,533,474
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A. DE C.V.	2,995.26	7.506	14.964	13,085,047.30	40,204,724.06	7,585	10,355	10,689,947.10	40,203,553
ETD	00000007600	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 MG DE METILPREDNISOLONA. SUCCINATO SODICO 0.1 METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETS CON 10 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED S.A. DE C.V.	27.28	0.888	34.222	1,054,845.97	2,463,075.00	10,489	34,222	1,064,945.97	2,463,070

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETB	010.000.04626.00	FITOMENOLINA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FITOMENOLINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28.33	70.008	176.519	2.000.324.64	5.000.711.27	70.008	176.508	2.000.324.64	5.000.711.27
ETB	010.000.02770.00	FOSFATO CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE FOSFATO MONOBASICO CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 113 ML Y CAYULA RECTAL	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	101.660	259.248	2.600.200.00	8.745.632.44	100.006	310.534	3.150.374.30	784.08.409.42
ETB	010.000.07050.00	HIERRO DEXTRAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRAM 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.25	109.862	439.654	7.644.271.50	19.107.965.50	300.738	876.365	10.371.078.50	25.793.691.25
ETB	010.000.03560.00	AMARACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE AMARACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMARACINA ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.09	858.088	420.279	1.327.399.92	3.039.919.71	916.406	2.541.215	9.239.057.74	21.079.644.55
ETB	010.000.09310.00	GI INDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DE GI INDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE GI INDAMICINA ENVASE CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.88	1975.236	63.910.773	9.593.017.83	23.599.034.28	1.975.230	6.930.923	9.593.017.80	23.599.034.28
ETB	010.000.23030.00	FLUROSIMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FLUROSIMIDA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	530.802	133.566	4.637.461.48	1.593.653.70	530.802	1.336.505	4.637.461.48	1593.653.70
ETB	010.000.26250.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.48	6.180	16.240	185.928.00	486.290.06	7.037	17.566	784.182.85	535.411.68
ETB	010.000.31020.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DIFENIDOL 10 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	270.296	175.236	1.520.197.25	3.750.316.80	270.295	675.736	1.500.137.25	3.750.316.80
ETB	010.000.31450.00	EPHASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE EPHASTINA 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	1.265.882	334.203	36.408.075.20	91.916.095.07	1245.682	3.116.201	36.408.075.20	91.916.095.07
ETB	010.000.56220.00	RETOROLAC SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE RETOROLACO (TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.16	1.020.758	757.094	12.569.346.70	31.623.309.19	1.020.758	7.571.894	12.569.346.70	31.623.309.19
ETB	010.000.36610.00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 30% CADA 100 ML CONTIENE POLIJA-2-DEOXYRIBOSA ALMIDON O PENTAMIDONAL HIDROMITIL ALMIDON 2000 ML 10 G ENVASE CON 500 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	320.65	3.186	2.086	1.034.696.75	2.560.780.90	3.185	7.980	1.034.696.75	2.560.780.90
ETB	010.000.40650.00	TRICETALON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TRICETALON 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.70	532.206	133.342	16.816.397.20	39.540.798.80	629.998	1574.983	18.710.504.20	46.776.601.20
ETB	010.000.40760.00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONICO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	64.1	15.282	11.126	672.672.60	3.100.691.75	337.249.00	363.114.00	6.056.953.19	18.355.891.64
ETB	010.000.43810.00	COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONICO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	32.16	64.293	16.1782	788.264.54	1.070.566.76	71.745	184.876	900.692.10	2.251.700.69

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	SANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETPS	00000007000	MECONICINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SULFATO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 250 MG DE DEXAMETASONA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	52.76	26.225	65.00	1,610.00.00	3,524.948.36	26.225	66.00	1,610.00.00	3,524.948.36
ETPS	00000002000	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 10 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	7.92	3,032.369	7,500.00	8,854,459.00	22,040,143.20	3,032.369	7,200.00	8,854,459.00	22,040,143.20
ETPS	00000005000	INYECCION DE AZELASTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE 10 MG DE AZELASTINA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	35.52	772.68	320.00	8,728,052.79	95,295,629.29	363.990	856.00	8,728,052.79	95,295,629.29
ETPS	00000002000	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 5 ML DE SOLUCION.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.94	100.000	250.00	2,602,964.04	13,225,617.10	120.000	250.00	2,602,964.04	13,225,617.10
ETPS	00000005000	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICLOFENACO SODICO 75 MG. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	7.00	870.000	2,527.250	5,944,425.00	16,370,257.55	886.500	2,240.000	4,200,000.00	16,370,257.55
ETPS	00000007000	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 10 GOTAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.00	793.400	958.700	7,994,800.00	15,897,629.50	793.400	1,000.000	7,994,800.00	15,897,629.50
ETPS	00000008000	PARAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE PARAZOLINA 1 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSSEL MAZARECOS SOLIS	5.00	183.000	459.364	918,330.00	2,295,870.00	208.726	509.370	1,048,330.00	2,295,870.00
ETPS	00000008000	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSSEL MAZARECOS SOLIS	10.00	134.00	285.202	1,411.00.00	2,862,820.00	134.00	296.694	1,396,200.00	2,862,820.00
ETPS	00000008000	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE CLORIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA Y 10 MG DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSSEL MAZARECOS SOLIS	5.00	592.339	1,255.846	7,534,686.00	16,837,680.00	664.726	1,661.814	8,770,680.00	16,837,680.00
ETPS	00000008000	NOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE VASOPRESINA 20 U. ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ESECTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	207.00	9.700	34.250	2,013,312.00	9,028,030.00	9.700	26.250	2,013,312.00	9,028,030.00
ETPS	00000008000	NOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	ESECTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	207.00	3.002	9.228	605,644.00	2,013,696.00	3.002	9.228	605,644.00	2,013,696.00
ETPS	00000008000	NOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.3 ML.	ESECTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	180.00	24.058	62.284	2,770,330.00	9,025,734.00	24.058	62.284	2,770,330.00	9,025,734.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024					
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
E15	010.000.64.000	LATAMEDIST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS/ML CON UN FRASCO BOTIERO CON 25 ML PISTA ELEMENTAL CADA 100 ML CONTIENE EN MINIMO: MAXIMO ENERGIA 373.00 388.00 O 393.00- 305.45 KCal, HIDRATOS DE CARBOHO 7100/7850 019.00-2104 G, PROTEINAS 14.21- 81.00 O 130.4-75 G, GRASAS 100.250 O 0.32- 1070 G, VITAMINA A 150000-1472.4 O 250500- 19700 UI, VITAMINA D 75000 320000 20.00- 32.16 UI, VITAMINA E 5.59 9.35 O 150-250 UI, ACIDO ASCORBICO 05.00 60.00 O 6.00- 10.50 MG, ACIDO FOLICO 15000 250.00 O 43.00 1000MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.60 O 0.35-0.38 MG, RIBOFLAVINA 0.65-0.95 O 0.15-0.23 MG, NIACINA 0.20 30.35 O 216- 2.85 MG, VITAMINA B6 0.65-0.80 O 0.17- 0.23MG, VITAMINA B12 2.34-3.14 O 0.18-0.34 MICROGRAMOS, BIOTINA 49.23 156.72 O 0.12-0.20 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO 4.07-5.27 O 107-141 MG, VITAMINA X00.02 20.30 O 230-513 MICROGRAMOS, COLINA 30.12-155.85 O 0.07-33.66 MG, CALCIO 105.80-2810 O 5079- 55.67 MG, FOSFORO 105.00-271.46 O 4179- 59.35 MG, POTASIO 27.90-34.80 O 750-9500 MICROGRAMOS, HIERRO 135-430 O 0.00- 130 MG, MAGNESIO 63.4-114.34 O 0.013- 32.26 MG, COBRE 0.40 0.41 O 0.013 MG, ZINC 0.94-70 O 0.81-125 MG, MANGANESO DIEA POLIMERICA A BASE DE CASHEIRO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS, MINERALES, POLVO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBOHO 50.50-60.00 G, PROTEINA 3.80- 17.50 G, HISTIDINA 0.40 O 5600 G, ISOLEUCINA 0.7035-10.035 G, LEUCINA 14.050 17070 G, LUSINA 1100 14425 G, METIONINA 0.3925-0.5235 G, PENT. ALANINA 0.7000-0.9500 G, TREONINA 0.6566 O 8050 G, TRIFTORANO 0.0033 O 2000 G, VALINA 0.8553 1.2900 G, ARGININA 0.005 0.6600 G, ACIDO ASPARTICO 0.500-1230 G, SERINA 0.8750 0.8750 G, ACIDO GLUTAMICO 3.0000 13.5300 G, PROLINA 1.6700-1.5630 G, CLATINA 0.3000-0.1300 G, ALANINA 0.4375-0.4370 G, CITRINA 0.0000 0.7000 G, TIROSINA 0.7416-1000 G, ACIDOS GRASOS SATURADOS 4-15.80 G, ACIDOS PALMITICO 0.06-2.30 G, ACIDO ESTEARICO 0.67-1.77 G, CARBOHIDRATOS 0.29-0.36 G, UNOLEICO 2.70-3.53 G, LINOLEICO 0.29- 8.50 G, COLECO 20-120 G, ARAQUIDONICO 120-400 G, RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS 0.11-0.20 G, COLESTEROL 0.00 0.02 G, VITAMINA A 10230-1700 UI, VITAMINA D10033 16000 UI, VITAMINA E 1920 3500 MG, ACIDO AMFOTERICO B LIPOSOMAL 50 MG, ENFASE CON FRASCO AMPOLLA CONTIENDO UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE DILUYENTE UN FLUIDO DE SAUCIAS	ESOTRES PHARMA, S.A. DE C.V.	83.00	404.654	33,386,282.00	83,965,705.00	404.654	100.635	33,386,282.00	83,965,705.00	404.654	100.635
	010.000.27.000	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	600.00	2.056	5.130	16,444,000.00	4,100,000.00	3.056	16,444,000.00	4,100,000.00	3.056	16,444,000.00	4,100,000.00
E15	010.000.27.000	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.99	235.676	500.196	10,520,316.20	45,098,203.60	235.676	10,520,316.20	45,098,203.60	235.676	10,520,316.20	45,098,203.60
	010.000.62.000	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1520.00	8.36	70.785	11,408,000.00	33,671,700.00	8.36	11,408,000.00	33,671,700.00	8.36	11,408,000.00	33,671,700.00

ANEXOS

ANEXOS
LÍNEA DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADOR	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANTIDAD	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANTIDAD	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN		
ET1	000004279.01	BIODUCT HONDA CAPSULO DE LATA CADA CAPSULO O PENA CONTIENE PRODUCTO HONDA 200 MG EN ENVASE CON 10 CAPSULAS DE 100 MG.	ERELITS PHARMAS MEXICO, S.A. DE C.V.	10.00	992	2.000	905,540.00	763,640.00	872	2.020	805,540.00	763,640.00
ET2	000004034.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	75.000	166	360	100,000.00	270,000.00	345	390	100,000.00	270,000.00
ET3	000004035.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET4	000004036.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET5	000004037.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET6	000004038.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET7	000004039.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET8	000004040.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET9	000004041.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET10	000004042.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET11	000004043.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET12	000004044.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET13	000004045.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET14	000004046.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET15	000004047.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET16	000004048.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET17	000004049.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET18	000004050.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET19	000004051.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET20	000004052.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET21	000004053.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET22	000004054.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET23	000004055.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET24	000004056.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET25	000004057.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET26	000004058.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET27	000004059.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET28	000004060.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET29	000004061.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET30	000004062.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET31	000004063.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET32	000004064.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET33	000004065.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET34	000004066.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET35	000004067.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET36	000004068.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET37	000004069.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET38	000004070.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET39	000004071.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET40	000004072.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET41	000004073.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET42	000004074.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET43	000004075.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET44	000004076.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET45	000004077.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET46	000004078.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET47	000004079.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET48	000004080.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET49	000004081.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET50	000004082.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET51	000004083.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET52	000004084.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET53	000004085.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET54	000004086.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET55	000004087.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET56	000004088.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET57	000004089.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET58	000004090.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET59	000004091.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET60	000004092.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET61	000004093.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET62	000004094.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET63	000004095.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00
ET64	000004096.00	TABLETA DE 100 MG. CADA TABLETA CONTIENE 100 MG. DE SOFOSBUVIR. ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIO FARMACIA S.A. DE C.V.	200.00	108	360	20,000.00	22,000.00	108	260	20,000.00	22,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	0100005395.00	ANIMACIONES ENRIQUECIDAS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100ML. CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD MG. MINIMO 700 MAXIMO 1300 L- LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1000 MAXIMO 1500 L- LISINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 600 L- METIONINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 500 L- FENIL ALANINA UNIDAD MG MINIMO 80 MAXIMO 400 L- TREONINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 600 L- TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 130 L- VALINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1200 HISTIDINA UNIDAD MG MINIMO 150 MAXIMO 300 CISTEINA O CISTINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 55 TIREONINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L- ALANINA UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 1500 L- ARGININA UNIDAD MG MINIMO 400 MAXIMO 1000 L- ISOL LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 400 MAXIMO 500 L- SERINA UNIDAD MG MINIMO 220 MAXIMO 350 GLUCOSA (AC. AMONIAQUELO) UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 FOSFOLITO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 ACIDA INYECTABLE UNIDAD ML. MINIMO 0 GLUCOSA AMINOCIDOS /	PRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	305.00	33.372	81.306	6,372,092.00	15,695,444.00	0.000	98.603	12,395,690.30	1,039,316.00
		GLUCOSA AMINOCIDOS / ELECTROLITOS / LIPIDOS. EMULSION INYECTABLE. CADA 100 ML. CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 14 G. L- ARGININA 12 G GLUCOSA INICIO AMINOACETICO 11 G L- HISTIDINA 0.30 G L- ISOLEUCINA 0.50 G L- LEUCINA 0.74 G ACEITATO DE L- LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L- LYSINAL- METIONINA 0.03 GL- FENILALANINA 0.01 G L- PROLINA 112 G L- SERINA 0.05 G TAUERINA 0.05 G L- TREONINA 0.44 GL- TRIPTOFANO 0.20 G L- TRONINA 0.04 GL- VALINA 0.03 G CLORATO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.006 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLICEROFOSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.40 G DE GLICEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.09 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 400 G ACETATO DE SODIO TRIBORATADO EQUIVALENTE.			26.209	66.623	40,191,500.00	900,478,600.00	30.300	65.672	40,191,500.00	100,478,100.50
ETIS	0100006500.00											

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	090.000.4.180.00	INYECCIONNA, PARCHES CADA PARCHIE DE 10 CM2 CONTIENE TARTARATO DE INVESTIGADORA EQUIVALENTE A 10 MG DE INVESTIGADORA EN ENVASE CON 10 PARCHES, CADA PARCHIE LIBERAR 15 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTECNICA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	\$31.03	87	216	46,209.31	114,075.20	92	220	40,928.38	121,257.76
E15	090.000.5.191.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 230 A 250 ML	GRUPO GEMER, S.A. DE C.V.	15.37	542,030	1,355,276	16,137,021.30	20,871,023.62	1,302,070	3,405,609	20,946,530.32	52,360,809.93
E15	090.000.5.201.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 230 A 250 ML	GRUPO DESIER, S.A. DE C.V.	15.92	1,071,515	5,608,208	28,810,538.00	74,576,064.96	1,872,518	4,608,298	29,810,438.80	74,526,152.72
E15	090.000.6.111.00	POLIDOCANOL, SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: POLIDOCANOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	GRUPO MEDICAL KALIFE, S.A. DE C.V.	3,680.08	379	566	33,330.00	1,771,208.05	162	403	536,100.00	1,403,040.00
E15	090.000.27.01.00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS O CAPSULAS	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	15,696	39,040	1,212,924.16	3,094,330.40	20,676	51,932	1,822,927.36	4,057,477.92
E15	090.000.14.36.00	THELINONA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: THELINONA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,097.60	1,040	2,609	4,157,587.20	10,421,947.12	3,044	2,614	6,173,577.92	10,449,335.52
E15	090.000.02.47.00	INYECCIONNA CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 15 FRASCOS AMPUA	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	93.06	6,103	80,257	409,457.98	3,000,046.42	38,720.00	90,000.00	3,604,022.00	9,000,052.60
E15	090.000.02.70.00	BURVACONNA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORIDRATO DE BURVACONNA 5MG ENVASE CON 30 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	29.49	31,325	78,812	803,572.25	2,000,037.80	31,525	78,812	803,572.25	2,000,037.80
E15	090.000.04.76.00	INYECCIONNA CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCCORTISONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	650.38	35,270	88,174	22,938,500.60	57,566,686.12	35,270	88,174	22,938,500.60	57,566,686.12
E15	090.000.70.01.00	ACIDO SOLIRICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOLINATO SODICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	820	20,703	469,532.70	1,053,746.70	72,360	43,369	903,178.00	2,657,888.10
E15	090.000.01.07.00	CETIRIZONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CETIRIZONA SODICA EQUIVALENTE A 10 DE CETIRIZONA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.30	2,721,375	6,822,016	40,879,057.50	102,977,621.28	3,221,910	8,057,240	48,279,064.00	120,697,510.02
E15	090.000.09.01.00	AMIKACINA, SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA, ENVASE CON 1 AMPOLLETA Y 10 FRASCOS AMPULA CON 2 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.91	170,008	426,548	1,236,386.38	8,065,328.13	190,008	426,548	3,226,306.38	8,065,328.13
E15	090.000.21.01.00	ACICLOVIR, COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.78	6,403	36,033	366,180.14	903,353.76	6,600	16,660	371,927.68	944,949.20

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2027			2028				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.54.20.00	ONASSETON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE HIDROXIZOLAM DE UNIFORME TRON EQUIVALENTE A 10 MG DE UNIFORME TRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.	INIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.43	484,476	1,210,105	5,048,910.89	15,822,271.22	484,476	1,210,105	5,048,910.89	12,622,271.22
E15	010.000.54.08.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN VASE CON UN FRASCO AMPULA.	INIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	48.19	23,000	54,599	1,044,799.20	2,601,065.81	23,000	62,968	1,210,703.53	3,034,331.54
E15	010.000.50.03.00	TABETOPORINA 300 MG SULTAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TABETOPORINA 300 MG SULTAMETOXAZOL 400 MG UNVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUARI, S.A.	9.20	985,622	3,664,042	5,387,222.40	13,493,106.40	505,607	1,664,042	5,387,222.40	13,493,106.40
E15	010.000.27.14.00	COMPRIMIDO O TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONOFENITRATO O CLORIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORIDRATO DE PIRIDOXINA 50 MG CLORIDRATO DE PIRIDOXINA 50 MG EN VASE CON 30 TABLETAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUARI, S.A.	10.00	1,211,995	6,277,986	12,119,950.00	42,779,860.00	3,007,103	7,667,965	30,071,030.00	76,677,660.00
E15	010.000.34.07.00	DIPOLOFENO CAPSULA O GRANELA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANELA CONTIENE DICICLANCO 500 MG 100 MG EN VASE CON 20 CAPSULAS O GRANELAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUARI, S.A.	6.20	5,105,540	12,706,191	30,619,294.30	70,581,276.03	5,311,949	12,559,072	31,033,694.00	77,293,232.03
E15	040.000.60.27.00	PERFUMADO PARCHI CADA PARCHI CONTIENE: FENTANIL 0.2 MG EN VASE CON 5 PARCHES.	JANSEN-CHILAG DE MEXICO, S. DE RL DE C.V.	907.56	1,032	4,578	1,063,303.72	6,156,140.88	2,152	5,338	1,053,529.02	6,894,024.80
E15	010.000.54.20.00	ANUNDOLODRINA C NO MODIFICADA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE HIDROXIZOLAM CONTIENE: ANUNDOLODRINA C NO MODIFICADA 100 MG EN VASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML.	SEORION MEXICANA, S.A. DE C.V.	11.923.03	37,280	69,400	231,304,401.00	1,078,243,380.00	27,787	69,465	331,304,401.00	1,078,243,380.00
E15	010.000.05.14.00	DIPOLOFENO CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORIDRATO DE DIAZOLINA EQUIVALENTE A 1 MG DE DIAZOLINA EN VASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	13.03	88,379	2,114,445	1,278,000.37	28,071,431.38	91,497	2,337,439	12,387,776.25	30,436,604.11
E15	010.000.20.27.00	DIPOLOFENO CAPSULA O GRANELA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANELA CONTIENE: DIAZOLINA EQUIVALENTE A 1 MG DE DIAZOLINA EN VASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	144.00	392,835	482,083	27,765,044.00	69,417,072.00	92,836	482,083	27,765,044.00	69,417,072.00
E15	010.000.54.07.00	DIPOLOFENO CAPSULA O GRANELA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANELA CONTIENE: DIAZOLINA EQUIVALENTE A 1 MG DE DIAZOLINA EN VASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	3.00	1,488,264	3,520,593	11,175,488.40	27,883,237.70	1,488,264	3,520,593	11,175,488.40	27,883,237.70
E15	010.000.05.14.00	DIPOLOFENO CAPSULA O GRANELA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANELA CONTIENE: DIAZOLINA EQUIVALENTE A 1 MG DE DIAZOLINA EN VASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIOS CORIME, S.A. DE C.V.	635.00	5,032	7,529	1,070,600.00	4,780,915.03	3,018	7,529	1,070,600.00	4,780,915.00

ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0275.00	MEFLOQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE MEFLOQUINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS S.L.A.M.S. S.A. DE C.V.	27.94	38,073	95,081	3,080,233.62	2,209,207.34	38,073	96,580	1,080,523.62	27,012,267.16
E15	010.000.0337.00	CLORIDRATO DE GLIMEPIRIDA 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS S.L.A.M.S. S.A. DE C.V.	9.65	36,008	65,020	350,977.20	677,443.00	20,008	65,020	250,977.20	627,443.00
E15	010.000.0723.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 400 MG O FOSFATO DE MAGNESIO 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLES	LABORATORIOS SOLITRAK S.A.	47.50	20,533	9,124	974,367.50	2,433,967.50	20,503	51,258	973,892.50	3,436,758.00
E15	010.000.0224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 37 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 48 G O TRICLORATO DE MAGNESIO 18 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	LABORATORIOS SOLITRAK S.A.	5.60	100,012	1,652,493	20,887,379.20	52,318,778.00	660,912	1,652,493	20,887,379.20	52,318,778.00
E15	010.000.0110.00	MITOGLIBANTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE MITOGLIBANTINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS	LABORATORIOS SOLITRAK S.A.	30.00	23,879	579,877	6,956,100.00	12,380,110.00	252,037	630,093	7,563,110.00	10,932,796.00
E15	010.000.0496.00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS SOLITRAK S.A.	10.00	50,925	107,313	1,620,600.00	4,076,015.00	50,920	127,300	3,621,460.00	4,076,000.00
E15	040.000.2006.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	LABORATORIOS SOLITRAK S.A.	8.00	60,174	1,659,403	10,427,012.00	29,109,353.00	749,658	1,627,145	13,493,666.00	31,734,700.00
E15	010.000.0732.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORIDRATO DE EPINEFRINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (0.5 MG/5 ML)	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	224.00	23,335	50,186	5,271,040.00	33,179,264.00	21,535	58,836	5,271,040.00	33,179,264.00
E15	010.000.0794.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE CLORIDRATO DE EPINEFRINA 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML)	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	440.00	36,560	165,900	15,511,400.00	28,776,000.00	32,055	95,117	16,568,200.00	41,420,280.00
E15	010.000.3440.00	ALAZITRIBINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ALAZITRIBINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	329.00	19,404	298,528	20,179,798.00	50,440,020.00	123,906	309,263	20,906,316.00	52,285,447.00
E15	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE ENOXAPARINA 100 MG ENVASE CON 3 FRASCOS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.5 ML	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	279.00	10,054	277,612	26,320,000.00	60,001,400.00	27,779	546,648	42,693,601.00	110,354,102.00
E15	010.000.5016.00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TACROLIMUS 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	169.00	216,640	591,021	35,933,573.00	99,303,780.00	336,641	591,620	38,193,512.00	99,012,780.00
E15	010.000.5084.00	CONIENE TACROLIMUS 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	339.00	6	34	2,196.00	5,586.00	6	16	2,396.00	5,506.00
E15	010.000.5085.00	CONIENE TACROLIMUS 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	1,299.00	3,462	31,013	7,641,310.00	11,800,547.00	5,462	13,653	7,641,310.00	11,800,547.00
E15	010.000.5087.00	CONIENE TACROLIMUS 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIOS VANQUISH S.A. DE C.V.	1,000.00	166	335	16,510,000.00	36,850,000.00	134	136	16,740,000.00	36,390,000.00

ANEXOS

DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX
ETS	010.000.1765.00	OXORRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORIDRATO DE OXORRUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	375.02	739.60	52.360	7,460,053.78	16,651,404.16	35	787
ETS	010.000.1767.00	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 5 UI DE BLEOMICINA. ENVASE COMUNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	32.672	1.252	3.129	408,249.44	3,048,048.89	4,253	10,628
ETS	010.000.1770.00	VIRBLASTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VIRBLASTINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 50 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	132.33	716	203	39,455.62	95,446.39	1,000.00	3,540.00
ETS	010.000.1775.00	CITABARBITA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CITABARBITA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	30.136	21.103	52.256	3,970,453.14	9,935,051.26	57,090	142,725
ETS	010.000.1776.00	METOTRAXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTRAXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTRAXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	26.106	10.532	26.220	2,533,802.48	6,336,048.12	3,074	4,104
ETS	010.000.1085.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	200.20	1,329	1,352	364,674.39	662,161.50	5,000	12,652
ETS	010.000.3046.00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	11.771	10.496	48.209	2,086,047.64	5,352,003.39	10,075	29,038
ETS	010.000.4230.00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 30 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.08	6.507	11.417	818,315.06	2,045,098.06	10,545	27,261
ETS	010.000.4301.00	ETOPOSIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ETOPOSIDA SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ETOPOSIDA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	363.05	184.550	211.297	30,691,144.95	76,767,000.05	93,259	228,146
ETS	010.000.2108.00	AMORFINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORFINA TRIMARCA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORFINA ENVASE CON 10 CAPSULAS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE CV	16.21	65.648	184.109	1,286,254.48	2,668,382.99	65,653	16,632
ETS	010.000.2120.00	AMORFINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE AMORFINA TRIMARCA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORFINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE CV	19.87	50.099	349.247	1,186,278.13	2,385,237.89	517,290.00	1,143,224.00
ETS	010.000.6271.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE CV	255.97	351	877	39,045.49	256,485.69	351	879
ETS	010.000.2545.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 6.25 MG ENVASE CON 12 TABLETAS	MORFIMAT FARMACEUTICA, S DE RL DE CV	102.195	110,606	251,609	11,153,703.90	25,696,156.05	100,600	235,609
ETS	010.000.5400.00	HALOTHIRIA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE HALOTHIRIA 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS	MORFIMAT FARMACEUTICA, S DE RL DE CV	3,06.03	700	1,740	2,801,200.00	9,010,400.00	400	17,95

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	010.000.1212.00	DESOGESTREL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DESOGESTREL 0.075 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ORGANIK COMERCIALIZADORA S. DE RL DE CV	30.00	5	12	450.00	1,080.00	5	42	450.00	1,080.00
ET5	010.000.4121.00	MOHELASINA, UNICUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE FURATO DE MOHELASINA 0.100 G ENVASE CON 30 G.	ORGANIK COMERCIALIZADORA S. DE RL DE CV	42.00	56	160	3,472.00	6,680.00	56	160	3,472.00	6,680.00
ET5	010.000.4508.00	WIFURINAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE FURINAB 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.	PRIZER, S.A. DE CV	1,434.32	10,369	25,951	14,872,656.08	37,779,008.72	10,379	38,447	22,058,407.28	55,145,301.04
ET5	010.000.4509.00	CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE ETANERCEPT 35 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULLA 4 JERINGAS CON 1ML DE LIOFILIZADO Y 100 ML DE SOLUCION INYECTABLE.	PRIZER, S.A. DE CV	1367.42	10,308	25,963	30,391,796.12	55,810,495.46	10,386	25,963	20,321,764.32	59,019,491.46
ET5	010.000.4509.01	CADA ENVASE CONTIENE ETANERCEPT 30 MG ENVASE CON 3 JERINGAS PRELIMINADAS CON 1 ML.	PRIZER, S.A. DE CV	1295.12	10,091	35,232	12,724,308.16	44,318,409.94	10,011	25,232	12,724,308.16	44,318,409.94
ET5	010.000.5623.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULLA CON 20 ML DE DILUYENTE.	PRIZER, S.A. DE CV	3,038.46	16,662	39,153	47,581,360.52	118,916,814.38	16,726	46,015	16,818,203.95	162,265,504.90
ET5	010.001.5016.00	ATOPRASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATOPRASTATINA CALCICA TRIHIDRATO EQUIVALENTE A 70 MG DE ATOPRASTATINA ENVASE CON 10 TABLETAS.	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE CV	12.50	16,087,944	33,169,658	175,880,300.00	431,633,225.00	16,087,944	35,369,818	175,880,300.00	431,633,225.00
ET5	010.000.0126.00	AMINOPIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMINOPIRINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PHARMA TVCSA, S.A. DE CV	23.75	3,654	9,329	308,206.50	271,087.75	6,977	27,443	207,565.75	518,840.00
ET5	010.000.0453.00	SAL BUTANOL SOLUCION PAGA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE SULFATO DE SAL BUTANOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.	PHARMA TVCSA, S.A. DE CV	83.05	97,638	24,094	17,623,566.50	4,405,894.70	97,638	24,094	17,623,566.50	4,405,894.70
ET5	010.000.0761.01	DOROSURICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE DOROSURICINA 10 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULLA.	PHARMA TVCSA, S.A. DE CV	2,229.00	1277	4,316	3,827,281.00	9,628,556.50	1,911	5,081	4,442,107.00	11,385,122.00
ET5	010.000.1010.01	VIRICICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE SULFATO DE VIRICICINA 1 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULLA.	PHARMA TVCSA, S.A. DE CV	1,611.00	2,224	5,560	3,582,964.00	8,952,168.00	2,227	5,567	3,587,697.00	8,952,168.00
ET5	010.000.2012.00	AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B1 AMPULLA CON POLVO CONTIENE AMFOTERICINA B O AMFOTERICINA B50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	PHARMA TVCSA, S.A. DE CV	128.00	1,084	2,709	138,752.00	346,792.00	9,751.00	26,302.30	1248,384.00	3,110,896.00
ET5	010.000.4096.00	IBRESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TVCSA, S.A. DE CV	47.97	10,467	25,416	487,710.91	1,213,205.52	10,479.00	28,677.00	4,388,207.03	11,972,915.59
ET5	010.003.0977.00	IBRESARTAN HIPROCLORATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 50 MG HIPROCLORATO 200 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TVCSA, S.A. DE CV	35.00	312.59	780,636	10,378,795.00	27,525,910.00	6,671	1,616,776	22,914,685.00	57,287,160.00
ET5	010.003.4081.00	IBRESARTAN 300 MG HIPROCLORATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TVCSA, S.A. DE CV	45.00	31,864	67,009	856,300.00	2,162,636.00	173,916.00	428,616.00	3,742,730.00	9,381,170.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ALIQUILADO	FEBRERO ADICIONADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET05	000000420000	VACCINOMONINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 MG CONTIENE 100 MG DE VACCINOMONINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VACCINOMONINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	36.95	23193	579641	1097250.54	10743506.05	334,994	856,466	10392995.90	216092340.90
ET05	000000430000	ELI TRIPLOIN TABLETA CONTIENE 100 MG DE ELI TRIPLOIN EQUIVALENTE A 100 MG DE ELI TRIPLOIN. ENVASE CON DOS TABLETAS.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	180.21	543	1666	105262.27	286500.00	7.08	1271	139371.08	3402756.50
ET05	000000440000	DACTHOMONINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 MG CONTIENE 100 MG DE DACTHOMONINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DACTHOMONINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	4509.00	1370	2493	7276850.00	10420000.00	1620	3573	9106261.00	22227798.00
ET05	000000450000	VACCINOMONINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 MG CONTIENE 100 MG DE VACCINOMONINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VACCINOMONINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	1129	40146	10331	154106.36	3053299.00	8147	19331	1052302.48	40102700.48
ET05	000000460000	DACTHOMONINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 100 MG CONTIENE 100 MG DE DACTHOMONINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DACTHOMONINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	305.00	3781	9402	996665.00	2648230.00	9236	10106	1317000.00	4296325.00
ET05	000000470000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	1100.00	409	1248	775800.00	1540200.00	499	1369	375499.00	11611000.00
ET05	000000480000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	5293.75	677	1342	4030243.75	16002712.50	697	1742	4618243.75	16002712.50
ET05	000000490000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	3117	8108	20300	744972.50	14002300.00	8108	20300	744972.50	14002300.00
ET05	000000500000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	4310.00	1128	26544	352994300.00	407622750.00	18218	26544	352994300.00	407622750.00
ET05	000000510000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	1600.00	55431	159652	106237690.00	275843200.00	55461	159652	106237690.00	275843200.00
ET05	000000520000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	20330.00	123	307	3300500.00	4241310.00	170	628	1456000.00	600000.00
ET05	000000530000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	908.00	11	27	8000.00	24200.00	16	56	13000.00	32000.00
ET05	000000540000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	1302.00	12	30	16354.00	60660.00	12.00	30.00	16354.00	40860.00
ET05	000000550000	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE FLUOROURACIL EQUIVALENTE A 100 MG DE FLUOROURACIL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMATYCSA S.A. DE C.V.	16300.00	450	1123	7474000.00	10525500.00	1650	1123	7474000.00	10525500.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.002.003	FIGURINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICCORONA 0.75 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	15.82	138.046	347.313	2.183.766.02	5.404.385.40	291.758	773.695	4.600.400.40	115.260.010.00
ETIS	010.000.010.001	AMOLCIPINO TABLETA 0.5 CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE RESULATO OXALATO DE AMOLCIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMOLCIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	6.25	702.076	1755.228	4.375.148.00	1.047.061.25	4.610.600	115.461.747	3.176.288.25	77.940.542.25
ETIS	010.000.028.000	ORIMEFAXOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE DICCORONETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.	18.35	886	1555	9.938.10	24.720.25	604	1.700	1.103.40	27.350.50
ETIS	010.000.029.000	ORIMEFAXOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE DICCORONETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.	36.00	200	501	3.216.00	6.916.00	432	1.000	1.912.00	17.289.00
ETIS	010.000.030.001	SILDEXAMIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDEXAMIL EQUIVALENTE A 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	9.55	102.900	257.478	903.573.60	2.450.946.25	107.395	269.785	1.039.580.25	2.576.446.75
ETIS	010.000.030.001	SILDEXAMIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDEXAMIL EQUIVALENTE A 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	11.30	180.896	277.235	1.741.923.20	3.104.800.00	180.896	277.235	1.241.703.20	3.104.800.00
ETIS	010.000.030.000	AMOXICILINA ACTIVO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 425 MG DE AMOXICILINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACTIVO CLAVULANICO. ENVASE CON 10 TABLETAS.	40.00	1.498	3.764	59.920.00	140.760.00	1.498	3.764	19.920.00	149.760.00
ETIS	010.000.031.000	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE 17 G DE HIDROXIDO DE ALUMINIO Y 7 G DE HIDROXIDO DE MAGNESIO 50 G O TRIHIDRATO DE MAGNESIO 80 G ENVASE CON 200 ML Y DOSIFICADOR.	32.35	440.029	1.025.602	16.342.473.35	35.859.088.30	440.029	1.025.602	14.346.166.55	35.860.303.45
ETIS	010.000.030.000	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	18.54	942.514	1.196.272	17.006.209.56	20.530.282.00	499.784	1.246.460	9.260.995.30	21.654.988.40
ETIS	010.000.035.000	SUCCINATO DE CLORURO DE SUCINATO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SUCCINATO 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 MG.	100.37	34	83	5.652.58	13.310.71	39	96	4.254.43	15.395.57
ETIS	010.000.042.003	AMORFELINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMORFELINA 50 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	30.47	5.675	13.693	168.023.25	417.225.21	30.465	26.103	310.060.50	797.206.61
ETIS	010.000.042.006	DICCORONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICCORONA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	57.84	4.310	10.325	236.079.20	597.936.00	31.079	34.697	802.281.36	2.086.1074.40
ETIS	010.000.050.000	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	89.56	13.724	34.309	2.691.529.44	6.403.614.04	13.724	34.309	2.601.529.44	6.503.614.04
ETIS	010.000.050.000	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIDRATO DE DOPAMINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	40.24	2.233	5.380	89.075.68	234.539.30	20.086.00	90.216.00	180.200.66	2.020.651.00
ETIS	010.000.064.000	DICCORONA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE DICCORONA 10000 MG O GLUCOSA 5 G ENVASE CON 500 ML.	700.79	1057	5.641	540.810.03	1.250.095.39	1057	5.641	522.583.27	1306.333.18

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Acreditado	2023			2024		
				CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN	IMPORTE MAX.
ET5	000000566000	ORIGLICERASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POVOVO CONTIENE INYECTABLE 500 MG EN ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POVOVO LUBRIFICADO	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	1000	2785	96,050,372.00	42,073,530.00	2,416	366,003,372.00
ET5	000000562000	CLORIDROREL ACIDO ACTIL SALTICILICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLORIDROREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORIDROREL ACIDO ACTIL SALTICILICO 300 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	227	446	33,337.79	180,040.96	277	35,372.22
ET5	000000565000	CARACTAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CARACTAMOL ACEITOSO SOLVATO 600 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE. CARACTAMOL 1 SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CARACTAMOL, ACETONA SOLVATO 60 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	100	635	9,672,000.00	13,622,400.00	250	16,024,000.00
ET5	000000563000	ENDOPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA TERNGA CONTIENE ENDOPARINA SODICA 80 MG EN ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 8 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	6,966	17,546	1,983,855.34	4,901,060.86	12,210	3,445,437.60
ET5	000000567000	TAETINUTRIBAL SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSION CONTIENE FRASCO AMPULA CONTIENE: ALLANTOIN 1000 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 MG EN ENVASE CON 20 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	70	125	2,575,402.40	6,439,600.00	24	24,035,540.00
ET5	000000562000	IBESARTAN AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBESARTAN 150 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	300	1000	52,272.00	110,040.00	360	52,272.00
ET5	000000569000	IBESARTAN AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IBESARTAN 300 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	349	872	607,340.00	184,248.00	349	607,340.00
ET5	000000569000	PERIDOL CLORIDROREL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE PERIDOL CLORIDROREL 10 MG, CADA DE CANTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	14,019	36,280	2,691,055.52	9,770,638.08	14,532	2,691,055.52
ET5	000000562000	DE ALBIDOL CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 1 MG EN ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	1,093,019	3,276,297	107,667,044.62	29,371,757.08	2,142,160	3,033,079.62

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	000.000.000.000	FORMULA PARA LACTANTES PROCEDIMIENTOS DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO O LIQUIDO ENERGIA: 100ML 50 KCAL - 70 KCAL. ENERGIA 100ML 750 KJ - 395 KJ. VITAMINAS VITAMINA A (EXPRESADAS EN RETINOL) 100KCAL 200 UI. O 60 MICROGRAMOS - 6250 UI. O 100 G, VITAMINA D 100KCAL 1 MICROGRAMO O 40 UI. - 25 MICROGRAMOS O 100 UI., VITAMINA C (AC. ASCORBICO) 100KCAL 10 MG. - 5. E. 10000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DE BEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR MAS BAZO 1000 70 MG, VITAMINA B12 (COBALAMINA) 100KCAL 60 MICROGRAMOS - 5. E. 10000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DE BEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR MAS BAZO 300 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA (B2) 100KCAL 10 MICROGRAMOS - 5. E. 10000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DE BEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR MAS BAZO 300 MICROGRAMOS, NIACINA (B3) 100KCAL 300 MICROGRAMOS - 5. E. 10000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DE BEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR MAS BAZO 1000	SANULAC NUTRITION MEXICO, S. DE RL. DE CV.	34.50	50,254	111,838	1802,760.00	8,531,951.00	300,571	506,626	2,280,899.50	17,086,077.00
E15	000.000.000.000	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6.697 G ENVASE CON 7 ENVASES DE 60 ML.	SCHWABE MEDICO, S.A. DE CV.	2,888.50	3,566	10,210	30,223,019.12	25,595,947.80	3,566	10,000	30,223,019.12	25,595,947.80
E15	000.000.000.000	LORA TABIRIA TABLETA O GRASA CADA TABLETA O GRASA CONTIENE: LORAZOLAM 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRASAS.	SOLARA, S.A. DE CV.	4.50	3,653.620	11,635.69	16,540,816.00	30,860,920.50	3,653.620	10,333.543	16,540,816.00	30,860,920.50
E15	000.000.000.000	LORAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZOLAM 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SOLARA, S.A. DE CV.	15.60	291.896	723,719	4,553,577.80	11,303,920.40	291.896	723,719	4,553,577.80	11,303,920.40
E15	000.000.000.000	CONTRASTO LORAZOLAM 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SOLARA, S.A. DE CV.	12.50	12,506	31,466	157,125.00	303,112.50	12,506	31,466	157,125.00	303,112.50
E15	000.000.000.000	CONTRASTO LORAZOLAM 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SYNTHON MEXICO, S.A. DE CV.	1,987.62	162	354	566,742.04	3,616,248	162	354	566,742.04	3,616,248
E15	000.000.000.000	EQUIVALENTE A 200 MG DE SUCRAMANEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO (SUCRAMANEX) SOLUCION CADA UNO (SUCRAMANEX) EQUIVALENTE A 200 MG DE SUCRAMANEX AMPOLLA CON 2 ML DE SUCRAMANEX EQUIVALENTE A 200 MG DE SUCRAMANEX AMPOLLA CON 2 ML DE SUCRAMANEX	TECNOFARMA S.A. DE CV.	20.60	2,666	6,616	771,371.60	1,020,642.40	2,666	6,616	771,371.60	1,020,642.40
E15	000.000.000.000	CONTRASTO LORAZOLAM 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	TECNOFARMA S.A. DE CV.	21.60	344,129	6,616	6,616,000.00	13,308,770.00	344,129	6,616	6,616,000.00	13,308,770.00
E15	000.000.000.000	CELESTORIN TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXIL 500 MG ENVASE EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXIL ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	TECNOFARMA S.A. DE CV.	33.40	17,761	44,401	594,839.28	3,066,598.56	17,761	44,401	594,839.28	3,066,598.56
E15	000.000.000.000	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOLICACID 5 MG ENVASE EQUIVALENTE A 5 MG DE ACIDO FOLICO ENVASE CON 12 TABLETAS.	TECNOFARMA S.A. DE CV.	23.20	1,744	4,301	606,990.00	1,002,391.00	1,744	4,301	606,990.00	1,002,391.00
E15	000.000.000.000	ZINC Y FOLICACID 5 MG ENVASE EQUIVALENTE A 5 MG DE ACIDO FOLICO ENVASE CON 12 TABLETAS.	TECNOFARMA S.A. DE CV.	30.60	7,369	18,363	2,303,349.00	5,756,966.00	7,369	18,363	2,303,349.00	5,756,966.00

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M703997-E15-2022

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMÉN	2023			2024				
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,836	105,297,428.62	263,239,417.16	3,964,823	9,862,055	115,368,713.52	288,420,973.16
E15	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.		148,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,612,218.80	36,529,698.20
E15	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	403,265.60	1,007,710.80	2,915	7,285	433,511.55	1,083,410.65
E15	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		7,264,610	18,161,519	127,458,751.37	318,642,752.14	7,732,175	19,330,432	133,072,893.23	332,678,503.98
E15	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50
E15	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,655	95,977,014.56	239,783,183.02	795,890	1,989,715	139,765,424.06	349,407,500.67
E15	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		53,625	139,059	8,655,162.45	21,629,870.14	493,087	1,232,229	48,093,812.60	120,250,505.04
E15	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,063	14,760,120	237,363,124.04	593,382,458.50	5,934,901	14,837,229	250,485,674.67	626,205,441.04
E15	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	73,584.00	183,960.00	114	285	116,508.00	291,270.00
E15	ANGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	16,346,006.02	40,862,033.33	9,559	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67
E15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,015	259,787	4,972,258.47	12,447,681.47	120,155	303,385	5,420,488.35	13,547,530.02
E15	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,811.51	92,576,114.90	282,349	705,870	36,950,811.51	92,576,114.90
E15	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
E15	BAXTER, S.A. DE C.V.		7139	17,844	43,951,976.00	109,858,221.00	7,417	18,339	45,283,318.00	113,186,576.00
E15	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00
E15	BIORSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,429,506	43,698,764	140,165,308.61	350,363,249.37	20,089,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90
E15	BIO SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		441,709	1,041,271	28,444,321.94	73,610,704.85	4,072	10,719	271,439.52	678,532.14
E15	BRILLUAGA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,365,780	78,238,725.40	195,596,181.60	9,090,011	22,725,017	115,746,593.10	289,366,337.90
E15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,360	1,033,446	37,601,733.70	94,003,900.80	413,604	1,034,007	37,607,333.70	94,018,015.80
E15	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.		367,044	787,606	68,950,527.16	172,373,475.31	32,488	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69
E15	CELLEX FARMACIUM, S. DE R.L. DE C.V.		7,396	18,490	1,997,965.44	4,994,888.60	7,396	18,490	1,997,965.44	4,994,888.60
E15	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.		7,780	19,274	20,956,379.89	52,394,474.44	7,726	19,334	20,961,923.89	52,403,334.44
E15	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,648,918.22	214,115,636.70	3,026,117	9,815,275	130,041,817.45	325,194,016.77
E15	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,914	2,409,025	14,967,930.81	37,430,422.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72
E15	COMPHARMA, S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,414,536.07	13,539,189.90	370,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25
E15	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,883,391	114,345,166.06	285,855,939.62	3,060,591	7,653,349	123,731,169.38	309,323,376.78
E15	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,530	510,937,483.13	1,277,107,642.09	70,637	176,508	511,095,278.54	1,277,703,560.95
E15	DANKEL MEDICAL, SAPI, DE C.V.		5,056	12,640	14,288,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,711.04	35,738,734.14
E15	DARIER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,893,637.50	592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,893,637.50
E15	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,367,660	166,077,728.91	415,189,370.91	15,126,965	37,817,398	191,813,613.40	479,513,731.90
E15	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS		879,600	2,198,995	10,589,365.00	25,973,360.00	1,057,412	2,660,524	12,979,120.00	32,447,745.00
E15	ESOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		44,320	1,08,047	39,173,476.00	97,933,165.00	674,346	1,885,868	45,616,558.00	114,042,117.00
E15	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		237,734	594,342	20,004,116.20	50,008,612.60	237,734	594,342	20,004,116.20	50,008,612.60
E15	ESPECIFICOS ATENDIAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,200.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,200.00
E15	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		812	2,028	105,580.00	263,640.00	812	2,028	105,580.00	263,640.00
E15	FARMACEUTICA MEDICAMENTA, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
E15	FARMACEUTICOS MAYGO, S.A. DE C.V.		143	354	37,384.30	92,568.28	143	354	37,384.30	92,568.28
E15	PRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,773	1,239,426	208,546,729.90	521,363,155.60	67,185	167,361	60,019,404.70	150,045,672.70
E15	GABAME, S.A. DE C.V.		149,531	373,827	19,139,068.00	47,849,856.00	276,527	691,377	35,395,656.00	88,488,576.00
E15	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,587,241	3,993,099	29,808,292.16	74,514,422.76	1,617,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,769.58
E15	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	3,056.00	77,640.00	48	120	3,056.00	77,640.00
E15	GRUPO BIOTOCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	115,407.11	287,188.20	222	552	118,066.36	293,570.36
E15	GRUPO GESSER, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,514	30,742,362.10	95,355,928.58	3,225,191	8,087,980	50,754,768.92	126,806,962.65
E15	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	511,520.00	1,273,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00
E15	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,311.36	13,524,257.52	21,520	53,806	5,796,505.88	14,507,415.44
E15	IASRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		68,413,210	166,032,983	787,059,378.72	1,967,646,208.45	76,502,729	191,260,698	890,073,592.65	2,225,303,056.85
E15	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRU L UAR, S.A.		7,403,366	18,508,399	53,109,956.40	132,887,272.40	8,836,675	22,991,680	67,162,468.40	167,506,078.40
E15	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		1,832	4,570	1,663,307.72	4,156,640.88	2,152	5,380	1,933,929.92	4,884,834.80
E15	KEDRON MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,787	69,406	331,304,401.00	828,243,118.00	27,787	69,406	331,304,401.00	828,243,118.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de



GOBIERNO DE
MÉXICO

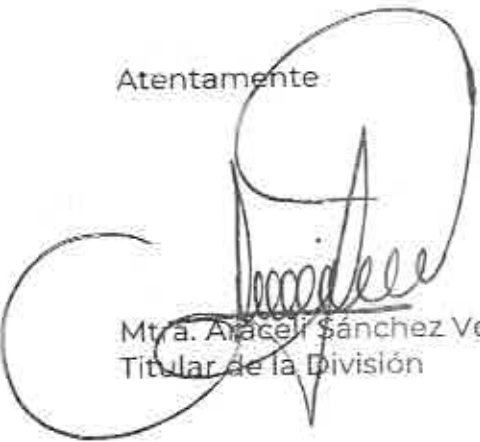


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

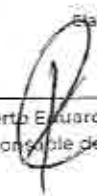
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHAB FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056

CT



2022 Flores
Año de
Magón

PRODUCCIÓN DE LA FOTODUPLICACIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522005
		Registro SAI U220726

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO

000001

FORMATO 2**PROPUESTA TÉCNICA**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-ET15-2022

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**PRESENTE**

ISAÍAS CONTRERAS LEÓN EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	
R.F.C.:	ALA860401IN8
DOMICILIO:	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 4728, COL. TLACAMACA, C.P. 07300, CIUDAD DE MÉXICO
TÉLEFONO:	55 4192 6658
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@allen.com.mx

HOJA NUMERO 1 DE 1	
FECHA: 24 de Noviembre de 2022	

[4] [5] [6] [7] [8] [9] [10] [11] [12] [13] [14] [15] [16] [17]

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DIGITOS	GPO	DEN	ESP	DIV	ENV	CANT	TIRO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MANEJO				

32	010.000.047	010	000	0472	00	Env	20	Tab	2,557,997.6,394,861	2,557,997.6,394,861		Premagot	Allen Laboratorios, S.A. de C.V.	México	84678 SSA	750220981024
	2.00					Tabletas										2



Av. Instituto Politécnico Nacional No. 4728, Col. Tlacamaca, C.P. 07380, México D.F.
Tel. 55 5567 8027, 55 5587 5133, 55 5368 6058, 55 5567 8026.
www.allenlaboratorios.com.mx

Isaías Contreras León
Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOTES

000001

FORMATO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-ET15-2022

Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR P R E S E N T E

Isaias Contreras León en mi carácter de representante legal de Allen Laboratorios, S.A. de C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: Allen Laboratorios, S.A. de C.V.

HOJA No.: 1 DE 2

DIRECCIÓN: Av. Instituto Politécnico Nacional no. 4728, col. Tlacamaca, C.P. 07380,
ciudad de México. TELÉFONO: 55 4192 6658 R.F.C.: ALA860401IN8

FECHA: 24 de noviembre del 2022

EMAIL: genegocios@allen.com.mx

No. Partida (4)	Clave (10) dígitos	Descripción del bien ofertado (6)	Presentación ofertada (7)		Unidad de Medida (8)	Registro Sanitario (9)	Fabricante del bien (10)	Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Precio Unitario (11)	Importe total	
			Umi	Cant				Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		Mínimo (12)	Máximo (13)
32	010.000.0472.00	Prohidisona, Cada Tableta contiene: Prohidisona 5 mg Envase con 20 Tabletas.	Env	20	Pieza	84678 SSA	Allen Laboratorios, S.A. de C.V	2,557,997	6,394,861	2,557,997	6,394,861	\$ 4.30	\$10,999,387.10	\$27,497,902.30
SUBTOTAL (14)													\$10,999,387.10	\$27,497,902.30
IVA (15)													\$0.00	\$0.00
GRAN TOTAL (16)													\$10,999,387.10	\$27,497,902.30



Av. Instituto Politécnico Nal. No. 4728, Col. Tlacamaca, C.P. 07380, México D.F.
Tel. 55 5567 8027, 55 5587 5133, 55 5368 6058, 55 5567 8028.
www.allenlaboratorios.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

000002

(Importe total máximo y mínimo con número y letra:

1. Máximo: Veintisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos dos Pesos 30/100 M.N. antes del I.V.A.
2. Mínimo: Diez millones novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N. antes de I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de Medicamentos para los ejercicios 2023 - 2024. (licitación pública internacional abierta electrónica no. LA-012M7B997-E115-2022).

Origen de los bienes: México

Isaias Contreras León
Representante legal de Allen Laboratorios, S.A. de C.V.
(Según consta en la escritura pública número 2,245)

Allen
S.A. de C.V.

Av. Instituto Politécnico Nal. No. 4728, Col. Tlacamaca, C.P. 07380, México D.F.
Tel. 55 5567 8027, 55 5587 5133, 55 5368 6058, 55 5567 8028.
www.allenlaboratorios.com.mx

HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA ADJUDICADA

Fecha: 13 de Diciembre del 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Para las comunicaciones oficiales entre mi Representada y el personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, el (los) contacto (s) con mi representada es a través de:

Nombre completo del contacto designado por la empresa para atender cualquier inquietud relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato: Isaias Contreras León

- Cargo: Representante Legal
- Domicilio: Av. Instituto Politécnico Nacional, no. 4728, col. Tlacamaca, C.P. 07380, Ciudad de México
- Teléfono (oficina y celular) y fax:
Oficina: 55 1940 0050 ext 1301
Celular: [REDACTED]
Fax: no aplica
- Correo electrónico: gnegocios@allen.com.mx

Isaias Contreras León, en mi carácter de Representante Legal, de la empresa Allen Laboratorios, S.A. de C.V., manifiesto por medio de la presente que estoy enterado del contenido del artículo 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento y que los datos personales contenidos en el contrato y sus anexos, derivado del procedimiento No. LA-012M7B997-E115-2022, no contiene información de carácter reservada y confidencial, por lo que autorizo a la Institución a su publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compra-Net), y demás Sistemas Institucionales.

ATENTAMENTE


Isaias Contreras León
Representante Legal
Allen Laboratorios, S.A. De C.V.

Allen
LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ORIGINAL TEXT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522005

Registro SAI
U220726

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Planeación y Contratos

División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 *Ricardo*
Flores
Año de
Magón

ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

SIN TEXTO